

N° int.: 2174367

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 490 / 309

ARICA, 14/04/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Romina Janett RIVERA YUPANQUI nacida el 05/03/1982 en Perú, pasaporte ordinario 3516374, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia Ilegal y por mantener en situación irregular a su hijo Fabricio Josue PECHIAROVICH RIVERA nacido el 26/02/2002 en Perú, pasaporte ordinario 3731856, todos de nacionalidad PERUANA; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora, su finiquito, su Pasaporte, el Pasaporte de su hijo y las Visas vencidas, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Romina Janett RIVERA YUPANQUI de nacionalidad PERUANA por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su hijo Fabricio Josue PECHIAROVICH RIVERA de nacionalidad PERUANA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoles que deberán en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

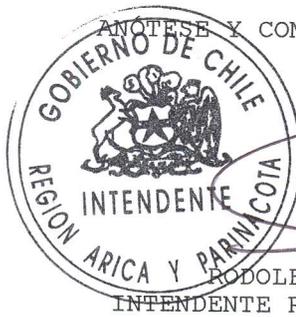
Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días hábiles, para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA